



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 1 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



454L190L6T4W2V640ZDF

**DECRETO 301/2023
1 DE DICIEMBRE**

Asunto: aprobación de bases reguladoras de las subvenciones para la celebración de las fiestas y eventos populares a conceder por el Ayuntamiento de Ibias en el año 2023.

El objeto de las presentes bases es la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, para la organización, promoción y difusión de fiestas y eventos populares dentro del concejo de Ibias realizados en el año 2023.

El Ayuntamiento de Ibias dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación 330.480.02 de su presupuesto de gastos para el año 2023. El importe que se reserva para esta convocatoria es de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Con el objeto de regular los gastos subvencionables, la forma de justificarlos y la articulación del procedimiento de concesión; en virtud del art. 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2023,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva, para la organización, promoción y difusión de fiestas y eventos populares dentro del concejo de Ibias realizados en el año 2023. Las bases figuran como anexo al presente Decreto.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ibias y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO. Llevar a cabo todos los trámites exigidos por la normativa reguladora de subvenciones en cuanto a las publicaciones preceptivas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En San Antolín de Ibias, a 1 de diciembre de 2023

Visto el decreto,



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 2 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



454L190L6T4W2V640ZDF

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS Y EVENTOS POPULARES A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS EN EL AÑO 2023.

Artículo 1. Crédito presupuestario, objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, para la organización, promoción y difusión de fiestas y eventos populares dentro del concejo de Ibias realizados en el año 2023. No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.

La finalidad de las subvenciones es contribuir a la financiación de actividades sociales que fomenten el ocio y la ocupación del tiempo libre en el concejo, sin perjuicio de que estas actividades también pongan en valor costumbres locales.

El Ayuntamiento de Ibias dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación 330-480.02 de su presupuesto de gastos para el año 2023. El importe que se reserva para esta convocatoria es de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Para personas físicas: Estar empadronadas en el Concejo de Ibias con una antigüedad mínima de dos años y ser mayores de 16 años.
- Para asociaciones y comisiones de festejos: Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 3. Cuantía de las subvenciones.

El importe global máximo destinado a las subvenciones se repartirá proporcionalmente entre el número de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos y aporten la documentación y justificaciones exigidos en las presentes bases, no pudiendo superar la subvención a conceder a cada uno de los solicitantes el importe de trescientos euros (300,00 €), ni en ningún caso el gasto efectivamente justificado por cada solicitante.

Para el otorgamiento de las subvenciones no serán invocables los precedentes de otras convocatorias municipales de subvenciones realizadas por el Ayuntamiento de Ibias.

No se considerarán subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Ibias haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio presupuesto, directamente o a través de subvenciones en especie.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la organización, promoción y difusión de fiestas y eventos populares dentro del concejo de Ibias realizados en el año 2023.
2. El importe de las subvenciones reguladas en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 3 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



454L190L6T4W2V640ZDF

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
4. En todo caso el importe justificado deberá ser superior como mínimo, en un 10% del valor total del presupuesto subvencionado.

Artículo 5. Documentación a presentar por los solicitantes y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será **de siete días hábiles** a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ibias en horario de 9.00 a 15.00 horas o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, según el modelo que figura como **ANEXO I** a la presente convocatoria e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas físicas: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En el supuesto de asociaciones o fundaciones: Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente, del código de identificación fiscal y declaración de representación legal del solicitante (ANEXO II).
- c) Deberá presentarse además, la siguiente documentación específica para la convocatoria:
 - **ANEXO III** debidamente cumplimentado.
 - Memoria justificativa de actividades para los que se solicita subvención, que se elaborará siguiendo obligatoriamente el modelo que se incorpora como **ANEXO IV** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado siendo obligatorio cubrir todos los campos.
 - Presupuesto de gastos de las actividades a subvencionar con indicación de las fechas (en Anexo IV).
- d) La justificación de los gastos se realizará mediante:
 - Presentación de **ANEXO V** debidamente cumplimentado.
 - Cuenta justificativa de los gastos y pagos relacionados con los festejos (en Anexo V).
 - Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales. En todo caso el importe justificado deberá ser por el valor total del presupuesto subvencionado y no exclusivamente de la subvención concedida. En todo caso las facturas serán del año 2023, con el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Artículo 6. Criterios y procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, sin que se fije un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases.
2. El importe global máximo destinado a las subvenciones se repartirá proporcionalmente entre el número de



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 4 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



454L190L6T4W2V640ZDF

solicitudes presentadas que reúnan los requisitos y aporten la documentación y justificaciones exigidos en las presentes bases.

3. Dentro del crédito presupuestario disponible, la concesión de las subvenciones se llevará a cabo en base al número de solicitudes recibidas el último día del plazo. Tras su examen se concederá al solicitante un plazo de 5 días hábiles para subsanar las solicitudes que lo requieran, tras el cual se le considerará desistido si no se aporta; seguidamente la Junta de Gobierno Local resolverá su concesión.

4. El órgano competente para instruir el procedimiento será Secretaría-Intervención y el órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno Local.

5. El plazo de resolución de la convocatoria será de veinte días hábiles a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose el resultado de la misma a los solicitantes por correo y de forma individual. La resolución que adopte la Junta de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa.

6. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en estas bases debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

7. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

8. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez. En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto subvencionado el pago se realizará por la parte proporcional al importe justificado.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 8. Interpretación.

El Instructor resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas bases, previo informe del servicio correspondiente.

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes bases se atenderá a lo



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 5 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



454L190L6T4W2V640ZDF

establecido por las bases de ejecución del presupuesto y normativa reguladora de las subvenciones.

Artículo 9. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. La Junta de Gobierno Local procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha de reintegro en los casos de ocultación o falsedad en los documentos o datos aportados.
2. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán en todo caso la consideración de ingresos de derecho público.

Artículo 10. Anuncios y cómputo de plazos.

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica (<https://ibias.sede.e-ayuntamiento.es>), con excepción del anuncio de la convocatoria que se publicará también en el BOPA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/>.
2. El Ayuntamiento de Ibias deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.
3. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 12. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en estas bases se regirán para todo lo que no esté expresamente previsto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 6 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



454L190L6T4W2V640ZDF

ANEXO I: solicitud subvención para la organización, promoción y difusión de fiestas y eventos populares dentro del Concejo de Ibias.

I. DATOS DEL SOLICITANTE.

| | | | |
|------------------------|----|--------|------------|
| Nombre o razón social: | | | CIF: |
| Dirección: | Nº | C.P. | Municipio: |
| Representante: | | | DNI: |
| Teléfono: | | Email: | |

II. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD.

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (en el caso de personas físicas) o del representante legal de la entidad. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente. |
| <input type="checkbox"/> | Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la entidad. |
| <input type="checkbox"/> | Documento acreditativo de representación legal del solicitante. ANEXO II. |

(Marcar con una cruz lo que proceda)

III. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA.

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Declaración responsable conforme al ANEXO III. |
| <input type="checkbox"/> | Memoria justificativa junto a presupuesto de gastos de actividades a subvencionar. ANEXO IV. |
| <input type="checkbox"/> | Cuenta justificativa de los gastos y pagos relacionados con los festejos. ANEXO V. |
| <input type="checkbox"/> | Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas. |

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, para las personas o entidades que llevan a cargo la organización, promoción y difusión de fiestas y eventos populares dentro del concejo de Ibias, de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía de 1 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), el Ayuntamiento de Ibias podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

En _____ a _____ de _____ de 2023

(FIRMA)



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 7 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



454L190L6T4W2V640ZDF

ANEXO II

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA SOLICITANTE

D/D^a, con D.N.I. Número
....., y con domicilio en
..... en su calidad
de de la entidad denominada
.....

DECLARA

Que esta entidad ha designado a:

D/D^a con el cargo
de:..... en la Junta Directiva de esta entidad, como representante
de la misma para gestionar la solicitud de subvención a entidades encargadas de organización, promoción y difusión
de fiestas y eventos populares dentro del Concejo de Ibias (año 2023).

Y para que así conste a los efectos oportunos, se explide la presente ACREDITACIÓN, en a
..... de de 2023.

Firma del/la declarante

Fdo:

Vº. Bº
El/ la Presidente/a

Fdo.



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 8 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



454L190L6T4W2V640ZDF

ANEXO III

D./ Dña. con DNI n.º
..... en calidad de
..... y en nombre y representación de la
entidad, con CIF

DECLARA

PRIMERO: No haber solicitado otras subvenciones o ayudas a otras Administraciones u Organismos Públicos cuyo destino sea el mismo para el que está solicitando la subvención objeto de la presente convocatoria o que, habiéndola solicitado, el importe a obtener por todas las subvenciones o ayudas no excederá del gasto justificable.

SEGUNDO: Ser conocedor/a del contenido del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no encontrándose la persona o entidad a la que representa comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la precitada norma, que impedirían a esta entidad obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

TERCERO: Que la entidad a la que representa, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En a de de 2023.

Fdo:.....



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 10 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ANEXO V

D./Dña. con DNI nº.
en calidad de y en nombre y representación de la entidad
....., con CIF

DECLARA

PRIMERO: Que la entidad a la que represento no ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ibias.

SEGUNDO: La veracidad de todos los datos reflejados en la presente cuenta justificativa de gastos.

| ACREEDOR | | FACTURA / JUSTIFICANTE DE GASTO | | | |
|-----------|--------------|---------------------------------|-------|----------|----------------|
| CIF / NIF | DENOMINACIÓN | Nº | FECHA | CONCEPTO | IMPORTE (en €) |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |



AYTO. DE IBIAS

Código de Documento
REG17I02XQ

Código de Expediente

Página 11 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



454L190L6T4W2V640ZDF

| | | | | | |
|------------------------------------|--|--|--|--|--|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR: | | | | | |

En a de de 2023.

Fdo:.....